



FIRMADO POR:

SECRETARIO
JOSÉ ANTONIO EGIDO HERREROS
FECHA: 04/05/2017



AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA(Albacete).

Nº Reg. Entid. Local: 010203006 – C.I.F. P0203000E

ACTA DE SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA CELEBRADA EL DIA 27 DE ABRIL DE 2017.

ASISTENCIA

PRESIDENTA

DOÑA RAQUEL RUIZ LOPEZ
(PSOE)

VOCALES

DON MARCOS RODRÍGUEZ PAZOS (PSOE)
DÑA.M^aAMPARO ALCAZAR SANCHEZ (PSOE)
DON JOSE IVAN SUAREZ RUIZ (PSOE)
DON VICTOR CORCOLES GONZALEZ (PSOE)
DOÑA AIDA SAEZ RUIZ (PP)
DOÑA ANA ISABEL GONZÁLEZ LÓPEZ (PP)
DON ANGEL MORENO NAVARRO (PP)
DON FELIPE CIFUENTES MORENO (ACES)
DON ARTURO GONZALEZ SEGURA (ACES)

No Asiste

DOÑA M^a DOLORES GONZALEZ LOPEZ (PP)

Secretario

D. JOSÉ ANTONIO EGIDO HERREROS

En la villa de Elche de la Sierra, siendo las 20,30 horas, del día veintisiete de abril de dos mil diecisiete, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial, los miembros que integran el pleno del Ayuntamiento de Elche de la Sierra, y que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la misma, asistiendo al acto también el Secretario del Ayuntamiento Don José Antonio Egido Herreros.

ORDEN DEL DIA

- I.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 DE ENERO DE 2017.
- II.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2016.
- III.- ACUERDO PARA DEJAR SIN EFECTO EL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA.
- IV.- ORDENANZA REGULADORA DE LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES DE INTERÉS SINGULAR DE ELCHE DE LA SIERRA Y SUS ALDEAS VILLARES, VICORTO Y PEÑARRUBIA.
- V.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA.
- VI.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS DISTINTOS GRUPOS MUNICIPALES DE DEFENSA DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE SUELTA DE RESES BRAVAS POR LAS VÍAS RURALES DE LA SIERRA.
- VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Presidencia se abre la sesión. Seguidamente se pasa al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día:

- I.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2017.

1



ACTA PLENO ORDINARIO 27 ABRIL 2017 - AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA
- Cod.225045 - 04/05/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/cs/>

Código seguro de verificación: P46XA7-DHUFA4HK

Hash SHA256:
KDynAWxtOBjPWals
D+P/Pzde/Ce1tHScd
p3n6p9e78=

Pág. 1 de 22



FIRMADO POR:

SECRETARIO
JOSÉ ANTONIO EGIDO HERREROS
FECHA: 04/05/2017



AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA(Albacete).

Nº Reg. Entid. Local: 010203006 – C.I.F. P0203000E

DELIBERACIÓN: El contenido íntegro de la deliberación se encuentra en el archivo electrónico AUDIOPLENO_27_04_2017 obrante junto a la presente acta.

ACUERDO:

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017, dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de fecha 25 de abril de 2017, el Pleno por unanimidad acuerda la aprobación de esta.

-----OOO-----

II.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2016.

DELIBERACIÓN: El contenido íntegro de la deliberación se encuentra en el archivo electrónico AUDIOPLENO_27_04_2017 obrante junto a la presente acta.

ACUERDO:

Se da cuenta al Pleno por parte de la Señora Alcaldesa, de la aprobación por Resolución de Alcaldía nº 73 de fecha 17 de marzo de 2017, de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2016, de acuerdo con lo establecido en los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El Pleno Municipal queda enterado.

-----OOO-----

III.- ACUERDO PARA DEJAR SIN EFECTO EL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA.

DELIBERACIÓN: El contenido íntegro de la deliberación se encuentra en el archivo electrónico AUDIOPLENO_27_04_2017 obrante junto a la presente acta.

ACUERDO:

Visto el expediente administrativo nº 15/2012 y visto el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Elche de la Sierra aprobado por el Pleno en fecha 14 de junio de 2012.

Dada cuenta de la Liquidación del ejercicio económico 2016 aprobada por Resolución de Alcaldía nº 73 de fecha 17 de marzo de 2017.

2



ACTA PLENO ORDINARIO 27 ABRIL 2017 - AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA
- Cod.225045 - 04/05/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P46XA7-DHUF4HK

Hash SHA256:
KDynAWxtOBjPWals
D+P/Pzde/Ce1tHScd
p3n6p9e78=

Pág. 2 de 22



FIRMADO POR:

SECRETARIO
JOSÉ ANTONIO EGIDO HERREROS
FECHA: 04/05/2017



AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA(Albacete).

Nº Reg. Entid. Local: 010203006 – C.I.F. P0203000E

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de fecha 25 de abril de 2017.

El Pleno municipal acuerda por unanimidad de sus miembros dejar sin efecto el mencionado Plan de Ajuste con efectos de 01 de enero de 2017.

-----OOO-----

IV.- ORDENANZA REGULADORA DE LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES DE INTERÉS SINGULAR DE ELCHE DE LA SIERRA Y SUS ALDEAS VILLARES, VICORTO Y PEÑARRUBIA.

DELIBERACIÓN: El contenido íntegro de la deliberación se encuentra en el archivo electrónico AUDIOPLENO_27_04_2017 obrante junto a la presente acta.

ACUERDO:

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada el día 25 de abril de 2017.

Vista la Ordenanza Reguladora de los Festejos Taurinos Tradicionales de Interés Singular de Elche de la Sierra y sus Aldeas de Villares, Vicorto y Peñarrubia.

El Pleno municipal acuerda por unanimidad de sus miembros la aprobación inicial de la misma, se transcribe literalmente:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES DE INTERES SINGULAR DE ELCHE DE LA SIERRA Y SUS ALDEAS DE VILLARES, VICORTO Y PEÑARRUBIA.

INDICE DE LA ORDENZA:

EXPOSICION DE MOTIVOS

TITULO I.- Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Finalidad de la regulación

Artículo 2.- Sobre participación ciudadana

Artículo 3.- Participación activa

Artículo 4.- Responsabilidades derivadas de la participación activa

Artículo 5.- Espectadores

Artículo 6.- Normas sobre el uso de vehículos



ACTA PLENO ORDINARIO 27 ABRIL 2017 - AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA - Cod.225045 - 04/05/2017

Hash SHA256:
KDynAWxtOBjPWals
D+P/Pzde/Ce1tHScd
p3n6p9e78=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P46XA7-DHUFA4HK



FIRMADO POR:

SECRETARIO
JOSÉ ANTONIO EGIDO HERREROS
FECHA: 04/05/2017



AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA(Albacete).

Nº Reg. Entid. Local: 010203006 – C.I.F. P0203000E

Artículo 7.- Comportamiento con las reses

Artículo 8.- Control de reses

Artículo 9.- Voluntarios y colaboradores

Artículo 10.- Medios sanitarios

TITULO II.- Festejos Taurinos Tradicionales de Interés Singular.

Artículo 11.- Definición.

CAPITULO I.- Festejo Taurino Tradicional de Interés Singular de Elche de la Sierra.

Artículo 12.- Recorrido y duración.

Artículo 13.- Zonas del Encierro.

- 1- Zona de desarrollo por el campo.
- 2- Zona de desarrollo por vías urbanas.

Artículo 14.- Desarrollo del festejo:

- 1- Zona de desarrollo por el campo.
- 2- Zona de desarrollo por vías urbanas.

CAPITULO II.- Festejo Taurino Tradicional de Interés Singular de la Aldea de Villares.

Artículo 15.- Recorrido y duración.

Artículo 16.- Zonas del Encierro.

- 1- Zona de desarrollo por el campo.
- 2- Zona de desarrollo por vías urbanas.

Artículo 17.- Desarrollo del encierro:

- 1- Zona de desarrollo por el campo.
- 2- Zona de desarrollo por vías urbanas.

CAPITULO III.- Festejo Taurino Tradicional de Interés Singular de la Aldea de Vicorto.

Artículo 18.- Recorrido y duración.

Artículo 19.- Zonas del encierro.





FIRMADO POR:

SECRETARIO
JOSÉ ANTONIO EGIDO HERREROS
FECHA: 04/05/2017



AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA(Albacete).

Nº Reg. Entid. Local: 010203006 – C.I.F. P0203000E

- 1- Zona de desarrollo por el campo.
- 2- Zona de desarrollo por vías urbanas.

Artículo 20.- Desarrollo del encierro:

- 1- Zona de desarrollo por el campo.
- 2- Zona de desarrollo por vías urbanas.

CAPITULO IV.- Festejo Taurino Tradicional de Interés Singular de la Aldea de Peñarrubia.

Artículo 21.- Recorrido y duración.

Artículo 22.- Zonas del encierro.

- 1- Zona de desarrollo por el campo.
- 2- Zona de desarrollo por vías urbanas.

Artículo 23.- Desarrollo del encierro:

- 1- Zona de desarrollo por el campo.
- 2- Zona de desarrollo por vías urbanas.

TITULO III.- Otros festejos taurinos populares.

Artículo 24.- Encierros por vías urbanas y suelta de reses.

Artículo 25.- Encierros por el campo.

TITULO IV. – Régimen Sancionador.

Artículo 26.- Normativa aplicable.

Artículo 27.- Competencias sancionadoras.

DISPOSICION DEROGATORIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Decreto 60/2016, de 11 de octubre, en su justificación de la necesidad para proceder a la modificación del Decreto 38/2013, de 11 de julio, destaca la necesaria

5



ACTA PLENO ORDINARIO 27 ABRIL 2017 - AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA
- Cod.225045 - 04/05/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P46XA7-DHUFA4HK

Hash SHA256:
KDynAWxtOBjPWals
D+FP/Pzde/Ce1tHScd
p3n6p9e78=

Pág. 5 de 22



FIRMADO POR:

SECRETARIO
JOSÉ ANTONIO EGIDO HERREROS
FECHA: 04/05/2017



AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA(Albacete).

Nº Reg. Entid. Local: 010203006 – C.I.F. P0203000E

adaptación de ordenanzas municipales sobre encierros para preservar, en consonancia con la normativa general, la idiosincrasia de dichos eventos en cada municipio, ofreciendo, para ello, el reconocimiento de la potestad discrecional operativa y sin menoscabo de la compatibilidad con una reglamentación básica. Una de las opciones para ejercer, justificadamente, dicha discrecionalidad responde a la naturaleza singular de los festejos taurinos que, reconocidos, en su caso, como “festejos tradicionales singulares” permitirán matizaciones a las exigencias de la normativa general, en base a la consolidación de procesos repetidos con una antigüedad igual o mayor a las tres décadas, sin que ello suponga, en ningún caso, rebaja a los máximos niveles de exigencia tanto en protección a espectadores y otro personal interviniente, como a las reses.

Conforme a lo que establece la nueva redacción del artículo dos del Decreto 60/2016, de 11 de octubre, relativo a “Tipos de festejos populares”, en sus apartados 2 y 3, procede revisar la redacción de las ordenanzas municipales sobre festejos taurinos con el fin de sentar las bases que faciliten la consideración como singulares de dichos festejos taurinos y la correspondiente autorización, garantizando de esta manera la continuidad de su desarrollo consolidado a lo largo de los años.

Debido a la singularidad de los festejos taurinos tradicionales de encierros de reses bravas que se vienen celebrando, desde hace más de 30 años, y han sido declarados de Interés Turístico Regional, en el término municipal de Elche de la Sierra y sus aldeas de Villares, Vicorto y Peñarrubia, y que cuentan con elementos propios de los festejos taurinos recogidos en la normativa aplicable, sin que exista una separación temporal e individual entre los mismos, en virtud de la habilitación legal recogida en el Artículo 2.2 del Decreto 38/2017, de 11/07/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla La Mancha, modificado por los Decretos 73/2014, de 01/08/2014 y 60/2016, de 11/10/2016, se pretende dar una cabida adecuada a los mencionados festejos en el marco legal actual, como “festejos taurinos de interés singular”.

TITULO I.- Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Finalidad de la regulación

La normativa contenida en esta Ordenanza tiene por finalidad establecer y regular las medidas y acciones que permitan a la Administración Municipal una intervención efectiva, para el control del desarrollo de los encierros de reses bravas

6



ACTA PLENO ORDINARIO 27 ABRIL 2017 - AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA
- Cod.225045 - 04/05/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P46XA7-DHUF4HK

Hash SHA256:
KDynAWxtOBjPWals
D+P/Pzde/Ce1tHScd
p3n6p9e78=

Pág. 6 de 22



FIRMADO POR:

SECRETARIO
JOSÉ ANTONIO EGIDO HERREROS
FECHA: 04/05/2017



que se describirán a continuación, así como la regulación de la participación ciudadana en estos espectáculos que se celebran anualmente entre los meses de febrero, a septiembre.

Las fechas concretas dependen de los ciclos festivos diferenciados entre la localidad y sus pedanías, correspondientes a las celebraciones patronales.

Artículo 2.- Sobre participación ciudadana

Se considerarán participantes tanto a los caballistas y miembros de la organización, debidamente autorizados, como a todos aquellos que ocupen la zona de suelta, bien en calidad de corredores o, en todo caso, no respetando las distancias de seguridad establecidas por la organización, por las ordenanzas o por la normativa general, con carácter supletorio.

Artículo 3. – Participación activa

a) Libertad y voluntariedad

Se consideran participantes a quienes, de forma libre, voluntaria y bajo su responsabilidad, permanecen dentro de la zona de suelta o del recinto taurino delimitado por las vallas y barreras, o no guarden las distancias mínimas establecidas por la autoridad, a partir de las que pasarían a la consideración de espectadores.

b) Prohibiciones por edad e indisponibilidad de la voluntad

Dado que la participación activa en los festejos taurinos es estrictamente voluntaria, dicha decisión será libre y la asunción de los riesgos objetivos que conlleva le corresponderá a las personas que así lo manifiesten, tanto expresamente como por su comportamiento. De lo anterior se sigue que, en ningún caso, se permitirá la participación de menores y procurará evitarse la de aquellas otras personas que, aun siendo mayores de edad, muestren, permanente o transitoriamente, disminución en el ejercicio de sus capacidades voluntarias, a juicio razonable de las fuerzas de seguridad y con la colaboración del personal autorizado por el Ayuntamiento.

c) Vallado y barreras

El vallado de barrotes verticales y las barreras tienen la función específica de contención de las reses y refugio de participantes, por lo que toda persona que utilice este vallado o barreras tendrá la consideración de participantes. De igual forma, se entiende como participante voluntario en el festejo a quien se sitúe próximo al vallado, por su parte posterior, sin guardar una mínima distancia de seguridad o llame la atención de los animales; igual consideración tendrán, a estos efectos, los





FIRMADO POR:

SECRETARIO
JOSÉ ANTONIO EGIDO HERREROS
FECHA: 04/05/2017



vallados y protecciones que se instalen para asegurar el acceso a casas o locales situados a lo largo del recorrido.

Artículo 4.- Responsabilidades derivadas de la participación activa

El Ayuntamiento podrá exigir la inscripción previa a los participantes, estableciendo forma, plazos y condiciones para la participación en los festejos. Su responsabilidad estará limitada a cuanto dependa de la organización de los festejos, a lo que se incluya en los seguros de responsabilidad obligatorios, quedando expresamente excluido cuanto sea consecuencia de decisiones voluntarias en las que, accidentalmente o por conducta temeraria, se deriven incidentes o penalidades, independientemente de su gravedad; la consiguiente asunción de responsabilidades corresponderá a quienes, en el ejercicio de su libre decisión, hayan sido causantes del mal propio o ajeno.

Artículo 5.- Espectadores.

A los efectos de la presente Ordenanza, tienen la consideración de espectadores todas aquellas personas asistentes a los festejos taurinos tradicionales que, no participando o interviniendo de forma directa o activa en el desarrollo de los mismos, se limiten a disfrutar pasivamente del espectáculo taurino, ofrecido por las reses y los participantes, en condiciones de suficiente seguridad objetiva, esto es, ocupando lugares apropiados y respetando las distancias establecidas por las ordenanzas o refrendadas por el sentido común, en ausencia de aquellas. La ausencia de intervención en el festejo y el encontrarse fuera de la zona de suelta y en ubicación protegida, serán indicadores básicos de la condición de espectador, siempre que exista interés de atender el transcurrir del festejo. Los espectadores se instalarán en los lugares habilitados o disponibles para un seguimiento pasivo del festejo, de manera que no entorpezcan su desarrollo.

En ningún caso se puede considerar el vallado y las barreras como espacios habilitados para su uso por espectadores, en la medida en que se trata, propiamente, de elementos de seguridad y, particularmente, de recursos para el auxilio de los participantes en el festejo. Toda persona que se ubique o haga uso de vallados y barreras, con los criterios señalados en el artículo segundo de esta Ordenanza, será considerada participante activo en el festejo a los efectos oportunos.

Finalmente, en la medida en que, aún de forma pasiva, el público espectador se encuentra integrado en el contexto o entorno del festejo taurino, se ve también afectado por la obligación de observar y respetar las instrucciones e indicaciones que determine la presidencia del evento así como las peticiones de colaboración que les sean formuladas, razonablemente, por otros responsables de la organización.





FIRMADO POR:

SECRETARIO
JOSÉ ANTONIO EGIDO HERREROS
FECHA: 04/05/2017



Artículo 6.- Normas sobre el uso de vehículos

Queda totalmente prohibido el estacionamiento de vehículos durante el tiempo de duración del encierro en las zonas de manga de entrada y suelta, pudiendo ampliarse este periodo a un plazo temporal previo o posterior a la duración del encierro en los tramos citados, por cuestiones de seguridad. Tampoco está permitido que los vehículos a motor se desvíen, por razón del encierro, de las rutas propias para la circulación.

Por lo que respecta a los tramos anteriores a los antes mencionados, los vehículos “turismos”, previamente inscritos en el Ayuntamiento, que sirvan de refugio a los participantes y colaboren en el buen desarrollo del festejo, podrán hallarse en estas zonas del encierro durante su celebración, con las condiciones que se citan:

- La mayor parte de las plazas en estos vehículos deben de estar vacías.
- Sólo se permitirán vehículos autorizados por el Ayuntamiento y comunicados a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad intervinientes antes del inicio del festejo
- Quedan expresamente prohibidos vehículos especiales y motocicletas
- Se autoriza la presencia de ambulancias, vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y vehículos de los Servicios de Protección Civil

Artículo 7.- Comportamiento con las reses

Se prohíbe todo trato cruel a las reses, quedando prohibido herir, pinchar o golpear, de igual forma que el lanzamiento de objetos o las acciones que alteren cualquiera de los sentidos de la res, aunque no medie contacto físico con ella.

De igual forma, no está permitido que ningún participante en el festejo acose a las reses, las espante, o, durante el traslado en las primeras zonas del encierro, las recorte, las cite o las desvíe de su ruta.

Artículo 8.- Control de reses

Los mecanismos de control de las reses serán los usados tradicionalmente: Cabestros, bueyes, gañanes de la ganadería, caballistas, voluntarios y colaboradores adscritos a la organización. La inmovilización de las mismas, en caso de ser necesario, se realizará con fármacos aplicados a distancia mediante rifles, cerbatanas o garrochas, y siempre bajo la dirección del veterinario de servicio y la presencia del





FIRMADO POR:

SECRETARIO
JOSÉ ANTONIO EGIDO HERREROS
FECHA: 04/05/2017



director de lidia, siendo en todo caso necesario la posesión de una licencia de armas tipo E, según Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

Artículo 9.- Voluntarios y colaboradores

El señor Alcalde o Concejal delegado, con la suficiente antelación, nombrará los voluntarios colaboradores y aprobará la relación de caballistas y vehículos adscritos a la organización. Dichos nombramientos y cuantos datos fueren necesarios para la obtención de las autorizaciones correspondientes, incluido el croquis del recorrido, se unirá a la documentación a presentar por el Ayuntamiento ante la Administración Autonómica competente.

Queda igualmente facultado el señor Alcalde o Concejal delegado como presidente de los festejos para modificar el itinerario de los encierros, así como las diferentes zonas de los mismos incluido en el plan de encierros, cuando causas debidamente justificadas o razones de seguridad así lo aconsejen.

Artículo 10.- Medios sanitarios

Los medios sanitarios necesarios para el desarrollo de los presentes encierros serán los establecidos por el Decreto 38/2017, de 11/07/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla La Mancha, modificado por los Decretos 73/2014, de 01/08/2014 y 60/2016, de 11/10/2016 en función de la edad de las reses y la integridad de los cuernos de éstas.

TITULO II.- Festejos Taurinos Tradicionales de Interés Singular

Artículo 11.- Definición.

Se califica como festejo taurino tradicional de interés singular a aquel que forma parte de los usos y costumbres, al efecto, que tienen una continuidad no inferior a tres décadas o han sido catalogados, por la Administración competente, como Fiestas de Interés Turístico Regional.

Considerando que la primera de las condiciones corresponde al ciclo anual de los festejos taurinos del municipio de Elche de la Sierra y sus pedanías y, para las Fiestas de Septiembre de la localidad, se dispone de la calificación de Fiesta de Interés Turístico Regional, podemos considerar los festejos, en su conjunto, como de Fiestas Tradicionales singulares, cuyas características definitorias de desglosan en el siguiente articulado.





FIRMADO POR:

SECRETARIO
JOSÉ ANTONIO EGIDO HERREROS
FECHA: 04/05/2017



Los rasgos definitorios de su peculiaridad serían:

- Traslado de las reses, desde la zona de inicio, corrales, hasta la manga de entrada;
- Carrera por manga de entrada hasta la zona de suelta;
- Y carreras de las reses por la zona de suelta.

CAPITULO I.- Festejo Taurino Tradicional de Interés Singular del municipio de Elche de la Sierra.

Artículo 12.- Recorrido y duración.

El recorrido es de, aproximadamente, 4.420 metros, y tiene una duración máxima de 4 horas.

Artículo 13.- Zonas del encierro.

1. Zona de desarrollo por el campo: Se divide en tres zonas diferenciadas:

- A. Zona de inicio: Son los corrales situados en el paraje conocido como “Corral Colorao”, que están formados por dos recintos cercados, estando totalmente vallados, con cerca de alambre galvanizado de simple torsión y postes tubulares de acero galvanizado de 2 metros de altura.
- B. Itinerario de traslado: Va desde los corrales hasta la manga de entrada. Transcurre a través de terrenos municipales, por terrenos particulares de las parcelas catastrales 21 y 23 de polígono 15 y parcelas catastrales 201 y 1131 del polígono 32, y por caminos públicos de los parajes “La Umbría” y “Las Suertes”, hasta cruzar la “Rambla de Navas”, llegando por el “Camino Viejo” al paraje “La Mina”, y sigue por el “Camino de Letur” hasta llegar a los “Sifones” y, por el mismo camino, al “Puente del Arroyo”.
- C. Manga de entrada: Parte del “Puente del Arroyo” hasta la zona de suelta, en el casco urbano, transcurriendo por el “camino del Estrecho de los Huertos”.

2. Zona de desarrollo por vías urbanas: Es la zona de suelta conformada por las vías públicas urbanas señaladas en la Memoria Descriptiva de Instalaciones, y finaliza en los toriles ubicados en C/ Hospital nº 1, donde existen chiqueros independientes separados con cierre metálico. A lo largo de las zonas descritas se dispondrá de puertas que cortan el recorrido, para poder separar reses y cabestros, y poder independizar zonas en caso de emergencia o necesidad.

Artículo 14.- Desarrollo del festejo:

1. Zona de desarrollo por el campo:





FIRMADO POR:

SECRETARIO
JOSÉ ANTONIO EGIDO HERREROS
FECHA: 04/05/2017



AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA(Albacete).

Nº Reg. Entid. Local: 010203006 – C.I.F. P0203000E

- A. Zona de inicio: El festejo comienza en los corrales del “Corral Colorao”, con el apartado de las reses que van a participar en el encierro de ese día, labores que se ejecutan por el personal de la ganadería en coordinación con el personal municipal autorizado, no permitiéndose ninguna otra participación distinta de las personas indicadas.
- B. Itinerario de traslado: Va desde la salida de los corrales hasta la zona de manga de entrada. Consiste en el traslado a pie de la manada, formada por cabestros, bueyes y reses bravas. Dicho traslado se llevará a cabo por el mayoral de la ganadería, su personal auxiliar y el personal municipal autorizado. En este itinerario se permitirá la participación de caballistas y personas a pie, y se seguirán las siguientes especificaciones:
- Las reses permanecerán siempre acompañadas de los cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que serán al menos tres en cada encierro.
 - Para el control de las reses se contará con un mínimo de 6 caballistas, que seguirán las instrucciones del director de lidia y habrán de ser designados por el presidente del festejo.
 - Durante el traslado de las reses, los caballistas y los vehículos designados al efecto, se encargarán de mantener entre la manada y el resto de participantes una distancia de seguridad estimada como mínimo en 50 metros, hasta la zona conocida como “Los Sifones”. En este trayecto no estará permitido citar a las reses, ni realizar ningún tipo de acto que altere el deambular de la manada. No está prevista la instalación de ninguna barrera, refugio o puerta de seguridad alguna.
 - Los espectadores deberán permanecer a una distancia mínima de 300 metros, teniendo la consideración de participante en caso de incumplimiento de dicha distancia.

De los “Los Sifones” hasta el “Puente del Arroyo” la manada será arreada por el mayoral de la ganadería, su personal auxiliar y jinetes autorizados, pudiendo participar corredores solo por delante de la manada y estando prohibido el paso de acompañantes a pie y caballistas. En este trayecto no estará permitido citar a las reses, ni realizar ningún tipo de acto que altere la carrera de la manada. La zona estará ligeramente vallada para facilitar el guiado de la misma. Los espectadores deberán permanecer a una distancia mínima de 300 metros, teniendo la consideración de participante en caso de incumplimiento de dicha distancia.

- C. Manga de entrada: Va desde el “Puente del Arroyo” hasta el casco urbano. En esta zona, la manada será conducida por los corredores y personal de la





FIRMADO POR:

SECRETARIO
JOSÉ ANTONIO EGIDO HERREROS
FECHA: 04/05/2017



AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA(Albacete).

Nº Reg. Entid. Local: 010203006 – C.I.F. P0203000E

organización, permitiéndose ser citadas las reses desde delante, y estando prohibido que se las cite de cualquier otro modo que interrumpa el normal transcurso de la manada. El recorrido estará vallado a ambos lados del mismo, donde no existan tapias ni cerramientos propios de los huertos, y en el corte de caminos agrícolas.

2. Zona de desarrollo por vías urbanas: Es el conjunto de viales del casco urbano habilitados a este fin. En esta zona se correrá la manada y las reses podrán, citarse, quebrarse, torear por corredores y participantes

Se realizará el vallado en todos los cruces de calles a ambos lados del recorrido, con vallas de barrotes verticales metálicos de 1,80 metros de alto que permitan el paso de participantes y eviten el paso de las reses, habilitando salidas para garantizar la evacuación de heridos y emergencias. También se realizarán en el interior del recorrido, vallados a base de rollizos de madera, colocados horizontalmente, atados con cuerdas (barreras), para refugio exclusivo de corredores y participantes. Los participantes, a lo largo del recorrido, podrán refugiarse en las vallas de cierre de calles y en las barreras dispuestas en el recorrido a tal efecto. Los espectadores podrán estar tras las vallas de cierre de calles, tras las rejas y balcones de los inmuebles del recorrido a tal efecto. La previsión de aforo no superará los 2.000 asistentes, en un único, recinto, entre espectadores y participantes. Dentro de esta zona de suelta, las puertas y ventanas de inmuebles particulares, por debajo de los 2 metros, desde el suelo, deberán permanecer cerradas. La instalación de elementos de seguridad (vallados, barreras o burladeros) que permita la apertura de puertas y ventanas descritas, durante el festejo, deberá contar con autorización administrativa expresa. También deberán permanecer cerradas las actividades o establecimientos abiertos al público que se encuentren dentro del recorrido y durante la duración del mismo.

CAPITULO II.- Festejo Taurino Tradicional de Interés Singular de la Aldea de Villares.

Artículo 15.- Recorrido y duración.

El recorrido es de, aproximadamente, 1.681 metros, y tiene una duración máxima de 4 horas.

Artículo 16.- Zonas del encierro.





FIRMADO POR:

SECRETARIO
JOSÉ ANTONIO EGIDO HERREROS
FECHA: 04/05/2017



1. Zona de desarrollo por el campo. Se divide en tres zonas diferenciadas:
 - A. Zona de Inicio: La zona de inicio son los corrales situados en el paraje conocido como “Corral Colorao”. Está formada por dos recintos cercados, estando totalmente vallados, con cerca de alambre galvanizado de simple torsión y postes tubulares de acero galvanizado de 2 metros de altura.
 - B. Itinerario de traslado: Va desde los corrales hasta la manga de entrada. Transcurre por el barranco o rambla denominada “del Corral Colorao”, llega al arroyo de Elche de la Sierra y aquí coge el denominado camino de la huerta, hasta el lugar conocido como “Casa Grande”.
 - C. Zona de manga de entrada: Es la zona que comienza en el lugar conocido como “Casa Grande” y llega al casco urbano, donde se ubica la zona de suelta.
2. Zona de desarrollo por vías urbanas: Es la zona de suelta conformada por las vías públicas urbanas señaladas en la Memoria Descriptiva de Instalaciones.

A lo largo de las zonas descritas se dispondrá de puertas que cortan el recorrido, para poder separar reses y cabestros, y poder independizar zonas en caso de emergencia o necesidad.

Artículo 17.- Desarrollo del encierro:

1. Zona de desarrollo por el campo.
 - A. Zona de inicio: El festejo comienza en los corrales del “Corral Colorao”, con la salida de las reses que van a participar en el encierro, labores que se ejecutan por el personal de la ganadería en coordinación con el personal municipal autorizado, no permitiéndose ninguna otra participación distinta de las personas indicadas.
 - B. Itinerario de traslado: Va desde la salida de los corrales hasta la zona de manga de entrada. Consiste en el traslado a pie de la manada formada por cabestros, bueyes y reses bravas. Dicho traslado se llevará a cabo por el mayoral de la ganadería, su personal auxiliar y el personal municipal autorizado. En este itinerario se permitirá la participación de caballistas y personas a pie, con las siguientes especificaciones:
 - Las reses permanecerán siempre acompañadas de los cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que serán al menos tres en cada encierro.
 - Para el control de las reses se contará con un mínimo de 6 caballistas, que seguirán las instrucciones del director de lidia y habrán de ser designados por el presidente del festejo.





FIRMADO POR:

SECRETARIO
JOSÉ ANTONIO EGIDO HERREROS
FECHA: 04/05/2017



AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA(Albacete).

Nº Reg. Entid. Local: 010203006 – C.I.F. P0203000E

- Durante el traslado de las reses, los caballistas y los vehículos designados al efecto, se encargarán de mantener entre la manada y el resto de participantes una distancia de seguridad estimada como mínimo en 50 metros, hasta la zona conocida como “Casa Grande”. En este trayecto no estará permitido citar a las reses, ni realizar ningún tipo de acto que altere el deambular de la manada. No está prevista la instalación de ninguna barrera, refugio o puerta de seguridad alguna.
- Los espectadores deberán permanecer a una distancia mínima de 300 metros, teniendo la consideración de participante en caso de incumplimiento de dicha distancia.

C. Zona de manga de entrada: Va desde Casa Grande hasta el casco urbano. En esta zona, la manada será conducida por los corredores y personal de la organización, permitiéndose ser citadas las reses desde delante, y estando prohibido que se las cite de cualquier otro modo que interrumpa el normal transcurso de la manada. El recorrido estará vallado a ambos lados del mismo, donde no existan tapias ni cerramientos propios de los huertos y bancales, y en el corte de caminos agrícolas.

2. Zona de desarrollo por vías urbanas: Es el conjunto de viales del casco urbano habilitados a este fin. En esta zona se correrá la manada y las reses podrán, citarse, quebrarse, torear por corredores y participantes.

Se realizará el vallado en todos los cruces de calles a ambos lados del recorrido, con vallas de barrotes verticales metálicos de 1,80 metros de alto que permitan el paso de participantes y eviten el paso de las reses, habilitando salidas para garantizar la evacuación de heridos y emergencias. También se realizarán en el interior del recorrido, vallados a base de rollizos de madera, colocados horizontalmente, atados con cuerdas (barreras), para refugio exclusivo de corredores y participantes. Los participantes, a lo largo del recorrido, podrán refugiarse en las vallas de cierre de calles y en las barreras dispuestas en el recorrido a tal efecto. Los espectadores podrán estar tras las vallas de cierre de calles, tras las rejas y balcones de los inmuebles del recorrido a tal efecto. La previsión de aforo no superará los 2.000 asistentes, en un único recinto, entre espectadores y participantes. Dentro de esta zona de suelta, las puertas y ventanas de inmuebles particulares, por debajo de los 2 metros, desde el suelo, deberán permanecer cerradas. La instalación de elementos de seguridad (vallados, barreras o burladeros) que permita la apertura de puertas y ventanas descritas, durante el festejo, deberá contar con autorización administrativa expresa. También deberán permanecer cerradas las actividades o establecimientos abiertos al público que se encuentren dentro del recorrido y durante la duración del mismo.

15



ACTA PLENO ORDINARIO 27 ABRIL 2017 - AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA
- Cod.225045 - 04/05/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
KDynAWxtOBjPWals
D+FP/Pzde/Ce1tHSod
p3n6p9e78=

Código seguro de verificación: P46XA7-DHUFA4HK Pág. 15 de 22



FIRMADO POR:

SECRETARIO
JOSÉ ANTONIO EGIDO HERREROS
FECHA: 04/05/2017



CAPITULO III.- Festejo Taurino Tradicional de Interés Singular de la Aldea de Vicorto.

Artículo 18.- Recorrido y duración.

El recorrido es de, aproximadamente, 2.550 metros, y tiene una duración máxima de 4 horas.

Artículo 19.- Zonas del encierro.

1. Zona de desarrollo por el campo. Se divide en tres zonas diferenciadas:

A. Zona de Inicio: La zona de inicio son los corrales situados en el paraje conocido como “Corral Colorao”. Está formada por dos recintos cercados, estando totalmente vallados, con cerca de alambre galvanizado de simple torsión y postes tubulares de acero galvanizado de 2 metros de altura.

B. Itinerario de traslado: Va desde los corrales hasta la manga de entrada. Transcurre por el barranco o rambla denominada “del Corral Colorao”, llega al arroyo de Elche de la Sierra y continúa por el arroyo de la “Fuente de Vicorto”, hasta el lugar conocido como “cruce del Arroyo”.

C. Zona de manga de entrada: Es la zona que comienza en el lugar conocido como “cruce del Arroyo” y llega al casco urbano, donde se ubica la zona de suelta.

2. Zona de desarrollo por vías urbanas: Es la zona de suelta conformada por las vías públicas urbanas señaladas en la Memoria Descriptiva de Instalaciones.

A lo largo de las zonas descritas se dispondrá de puertas que cortan el recorrido, para poder separar reses y cabestros, y poder independizar zonas en caso de emergencia o necesidad.

Artículo 20.- Desarrollo del encierro.

1. Zona de desarrollo por el campo:

A. Zona de inicio: El festejo comienza en los corrales del “Corral Colorao”, con la salida de las reses que van a participar en el encierro, labores que se ejecutan por el personal de la ganadería en coordinación con el personal municipal autorizado, no permitiéndose ninguna otra participación distinta de las personas indicadas.

B. Itinerario de traslado: Va desde la salida de los corrales hasta la zona de manga de entrada. Consiste en el traslado a pie de la manada formada por cabestros, bueyes y reses bravas. Dicho traslado se llevará a cabo por el mayoral de la





FIRMADO POR:

SECRETARIO
JOSÉ ANTONIO EGIDO HERREROS
FECHA: 04/05/2017



AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA(Albacete).

Nº Reg. Entid. Local: 010203006 – C.I.F. P0203000E

ganadería, su personal auxiliar y el personal municipal autorizado. En este itinerario se permitirá la participación de caballistas y personas a pie, con las siguientes especificaciones:

- Las reses permanecerán siempre acompañadas de los cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que serán al menos tres en cada encierro.
- Para el control de las reses se contará con un mínimo de 6 caballistas, que seguirán las instrucciones del director de lidia y habrán de ser designados por el presidente del festejo.
- Durante el traslado de las reses, los caballistas y los vehículos designados al efecto, se encargarán de mantener entre la manada y el resto de participantes una distancia de seguridad estimada como mínimo en 50 metros, hasta la zona conocida como “cruce del arroyo”. En este trayecto no estará permitido citar a las reses, ni realizar ningún tipo de acto que altere el deambular de la manada. No está prevista la instalación de ninguna barrera, refugio o puerta de seguridad alguna.
- Los espectadores deberán permanecer a una distancia mínima de 300 metros, teniendo la consideración de participante en caso de incumplimiento de dicha distancia.

C. Zona de manga de entrada: Va desde el “cruce del Arroyo” hasta el casco urbano. En esta zona, la manada será conducida por corredores y personal de la organización, permitiéndose ser citadas las reses desde delante, y estando prohibido que se las cite de cualquier otro modo que interrumpa el normal transcurso de la manada. El recorrido estará vallado-a ambos lados del mismo, donde no existan tapias ni cerramientos propios de los huertos y bancales, y en el corte de caminos agrícolas.

2. Zona de desarrollo por vías urbanas: Es el conjunto de viales del casco urbano habilitados a este fin. En esta zona se correrá la manada y las reses podrán, citarse, quebrarse, toreadse por corredores y participantes

Se realizará el vallado en todos los cruces de calles a ambos lados del recorrido, con vallas de barrotes verticales metálicos de 1,80 metros de alto que permitan el paso de participantes y eviten el paso de las reses, habilitando salidas para garantizar la evacuación de heridos y emergencias. También se realizarán en el interior del recorrido, vallados a base de rollizos de madera, colocados horizontalmente, atados con cuerdas (barreras), para refugio exclusivo de corredores y participantes. Los participantes, a lo largo del recorrido, podrán refugiarse en las vallas de cierre de calles y en las barreras dispuestas en el recorrido a tal efecto. Los espectadores podrán estar tras las vallas de cierre de





FIRMADO POR:

SECRETARIO
JOSÉ ANTONIO EGIDO HERREROS
FECHA: 04/05/2017



AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA(Albacete).

Nº Reg. Entid. Local: 010203006 – C.I.F. P0203000E

calles, tras las rejas y balcones de los inmuebles del recorrido a tal efecto. La previsión de aforo no superará los 2.000 asistentes, en un único recinto, entre espectadores y participantes. Dentro de esta zona de suelta, las puertas y ventanas de inmuebles particulares, por debajo de los 2 metros, desde el suelo, deberán permanecer cerradas. La instalación de elementos de seguridad (vallados, barreras o burladeros) que permita la apertura de puertas y ventanas descritas, durante el festejo, deberá contar con autorización administrativa expresa. También deberán permanecer cerradas las actividades o establecimientos abiertos al público que se encuentren dentro del recorrido y durante la duración del mismo.

CAPITULO IV.- Festejo Taurino Tradicional de Interés Singular de la Aldea de Peñarrubia.

Artículo 21.- Recorrido y duración.

El recorrido es de, aproximadamente, 2.050 metros y tiene una duración máxima de 4 horas.

Artículo 22.- Zonas del encierro.

1. Zona de desarrollo por el campo. Se divide en tres zonas diferenciadas:
 - A. Zona de Inicio: La zona de inicio son los corrales situados en el denominado “Corral del Rio” (parcela 235 del polígono 18). Está formado por un recinto cercado, estando totalmente vallados, con cerca de alambre galvanizado de simple torsión y postes tubulares de acero galvanizado.
 - B. Itinerario de traslado: Va desde los corrales hasta la manga de entrada. Transcurre por el “camino del rio”, hasta cruzar la parcela 297 del polígono 18 y llegar a la “Rambla de Peñarrubia”, y sigue por dicha rambla pasando bajo el puente de la carretera CM-3206, y llegar así a la “manga de entrada”
 - C. Zona de manga de entrada: Es el tramo final del camino previo a la zona acotada y vallada de suelta, que está en el lecho de la Rambla de Peñarrubia.
2. Zona de desarrollo por vías urbanas: Se trata de una zona acotada y vallada, situada junto a la Rambla de Peñarrubia y el casco urbano de la Aldea de Peñarrubia al final de la “manga de entrada”, descrita en la Memoria Descriptiva de Instalaciones. Se prevé la existencia de chiqueros situados junto a la “zona de suelta”. Se trata de una zona acotada en el cauce de la rambla. Dicha zona quedará delimitada por los muros de mampostería del cauce y vallas

18



ACTA PLENO ORDINARIO 27 ABRIL 2017 - AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA
- Cod.225045 - 04/05/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P46XA7-DHUFA4HK

Hash SHA256:
KDynAWxtOBjPWals
D+FP/Pzde/Ce1tHSod
p3n6p9e78=

Pág. 18 de 22



FIRMADO POR:

SECRETARIO
JOSÉ ANTONIO EGIDO HERREROS
FECHA: 04/05/2017



metálicas, sirviendo para el apartado de las reses durante el festejo.

Artículo 23.- Desarrollo del encierro.

1. Zona de desarrollo por el campo.

A. Zona de inicio: El festejo comienza en los corrales situados en el paraje conocido como “Corral del Río”, con la salida de las reses que van a participar en el encierro, labores que se ejecutan por el personal de la ganadería en coordinación con el personal municipal autorizado, no permitiéndose ninguna otra participación distinta de las personas indicadas.

B. Itinerario de traslado: Va desde la salida de los corrales hasta la zona de manga de entrada. Consiste en el traslado a pie de la manada formada por cabestros, bueyes y reses bravas. Dicho traslado se llevará a cabo por el mayoral de la ganadería, su personal auxiliar y el personal municipal autorizado. En este itinerario se permitirá la participación de caballistas y personas a pie, con las siguientes especificaciones:

- Las reses permanecerán siempre acompañadas de los cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que serán al menos tres en cada encierro.
- Para el control de las reses se contará con un mínimo de 6 caballistas, que seguirán las instrucciones del director de lidia y habrán de ser designados por el presidente del festejo.
- Durante el traslado de las reses, los caballistas y los vehículos designados al efecto, se encargarán de mantener entre la manada y el resto de participantes una distancia de seguridad estimada como mínimo en 50 metros, hasta la zona de manga. En este trayecto no estará permitido citar a las reses, ni realizar ningún tipo de acto que altere el deambular de la manada. No está prevista la instalación de ninguna barrera, refugio o puerta de seguridad alguna.
- Los espectadores deberán permanecer a una distancia mínima de 300 metros, teniendo la consideración de participante en caso de incumplimiento de dicha distancia.

C. Zona de manga de entrada: En esta zona, la manada será conducida por corredores y personal de la organización, permitiéndose ser citadas las reses desde delante, y estando prohibido que se las cite de cualquier otro modo que interrumpa el normal transcurso de la manada. El recorrido estará vallado a ambos lados del mismo.

2. Zona de desarrollo por vías urbanas: Es el recinto habilitado a este fin. En esta





FIRMADO POR:

SECRETARIO
JOSÉ ANTONIO EGIDO HERREROS
FECHA: 04/05/2017



AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA(Albacete).

Nº Reg. Entid. Local: 010203006 – C.I.F. P0203000E

zona se correrá la manada y las reses podrán, citarse, quebrarse, torear por corredores y participantes

Se realizará el vallado perimetral de la zona con vallas metálicas de barrotes verticales metálicos de 1,80 metros de alto que permitan el paso de participantes y eviten el paso de las reses, habilitándose varias salidas para garantizar la evacuación de heridos y emergencias. Los participantes podrán refugiarse en las vallas de cierre dispuestas a tal efecto. Los espectadores podrán estar tras las vallas de cierre y en zonas altas del terreno perimetral, que por la orografía del mismo reúne condiciones adecuadas de visibilidad. La previsión de aforo no superará los 1.000 asistentes, entre espectadores y participantes.

TITULO III.- Otros festejos taurinos populares.

Artículo 24.- Encierros por vías urbanas y suelta de reses.

La celebración de encierros por vías urbanas y sueltas de reses, distintos a los encierros de interés singular anteriormente descritos, estarán sujetos a lo previsto en el Decreto 38/2017, de 11/07/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla La Mancha, modificado por los Decretos 73/2014, de 01/08/2014 y 60/2016, de 11/10/2016, o normativa autonómica que los sustituya o modifique.

Artículo 25.- Encierros por el campo.

La celebración de encierros por el campo, distintos a los encierros de interés singular anteriormente descritos, estarán sujetos a lo previsto en el Decreto 38/2017, de 11/07/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla La Mancha, modificado por los Decretos 73/2014, de 01/08/2014 y 60/2016, de 11/10/2016, o normativa autonómica que los sustituya o modifique, así como a su desarrollo normativo mediante su inclusión en el Título III de la presente ordenanza.

TITULO IV.- Régimen Sancionador.

Artículo 26.- Normativa aplicable.

El régimen sancionador aplicable es el previsto en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos

20



ACTA PLENO ORDINARIO 27 ABRIL 2017 - AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA
- Cod.225045 - 04/05/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P46XA7-DHUF4HK

Hash SHA256:
KDynAWxtOBjPWals
D+P/Pzde/Ce1tHScd
p3n6p9e78=

Pág. 20 de 22



FIRMADO POR:

SECRETARIO
JOSÉ ANTONIO EGIDO HERREROS
FECHA: 04/05/2017



AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA(Albacete).

Nº Reg. Entid. Local: 010203006 – C.I.F. P0203000E

de Castilla-La Mancha, y en el Decreto 38/2017, de 11/07/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla La Mancha, modificado por los Decretos 73/2014, de 01/08/2014 y 60/2016, de 11/10/2016. En todo lo no previsto, se aplicará con carácter supletorio la normativa estatal vigente en materia de espectáculos taurinos.

Artículo 27.- Competencias sancionadoras.

Las competencias para el ejercicio de la potestad sancionadora son las establecidas en el artículo 53 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha.

DISPOSICIÓN DEROTATORIA.- Queda derogada expresamente la Ordenanza Municipal por la que se regula la celebración de Espectáculos Taurinos Populares (Encierros de reses bravas por el campo y recinto urbano) en Elche de la Sierra, aprobada en el BOP nº 121 de 17 de octubre de 2012, y sus modificaciones posteriores.

-----OOO-----

V.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA.

DELIBERACIÓN: El contenido íntegro de la deliberación se encuentra en el archivo electrónico AUDIOPLENO_27_04_2017 obrante junto a la presente acta.

ACUERDO:

Conforme a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **se da cuenta al Pleno por parte de la Sra. Alcaldesa de las Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde fecha 24 de enero de 2017 (nº 19/2017) a fecha 21 de abril de 2017 (nº 99/2017)**, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno tal como reza el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Pleno Municipal queda enterado.

-----OOO-----

VI.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS DISTINTOS GRUPOS MUNICIPALES DE DEFENSA DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE SUELTA DE RESES BRAVAS POR LAS VÍAS RURALES DE LA SIERRA .

21



ACTA PLENO ORDINARIO 27 ABRIL 2017 - AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA
- Cod.225045 - 04/05/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P46XA7-DHUF4HK Pág. 21 de 22

Hash SHA256:
KDynAWxtOBjPWals
D+P/Pzde/Ce1tHSod
p3n6p9e78=



FIRMADO POR:

SECRETARIO
JOSÉ ANTONIO EGIDO HERREROS
FECHA: 04/05/2017



AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA(Albacete).

Nº Reg. Entid. Local: 010203006 – C.I.F. P0203000E

DELIBERACIÓN: El contenido íntegro de la deliberación se encuentra en el archivo electrónico AUDIOPLENO_27_04_2017 obrante junto a la presente acta.

ACUERDO:

Vista la Moción conjunta de los distintos Grupos Políticos Municipales de Defensa de los festejos taurinos de suelta de reses bravas por las vías rurales de la sierra de fecha 10 de abril de 2017 (reg entrada nº 757).

El Pleno municipal acuerda por unanimidad de sus miembros la aprobación de la misma.

-----OOO-----

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

DELIBERACIÓN: El contenido íntegro de la deliberación se encuentra en el archivo electrónico AUDIOPLENO_27_04_2017 obrante junto a la presente acta.

-----OOO-----

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se ordena se levante sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos, quedando redactada la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Secretario,

